



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N° 0744

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO
POR REEMPLAZO, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

08 AGO 2025

VISTOS:

- El contrato de trabajo individual por reemplazo de fecha 25 de julio de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y doña Yolanda Neira Zapata.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
- La L.M. Folio N° 21903697-3, presentada por Doña Cecilia Reyes Gatica
- El Ord. N° 60/24.07.2025, emitido por la Directora de la Escuela Básica Valle Lonquén
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 327/25.07.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **YOLANDA DE LAS MARIA NEIRA ZAPATA, RUT N°** _____ fija en _____ de marzo de _____ omiliada en _____ la ciudad y comuna de Trehuaco, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Cecilia Reyes Gatica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
- Ordéñese la cancelación de \$ 264.500.- (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos), según lo señalado en el artículo 3º del contrato de trabajo, el que regirá desde el 25 de julio de 2025 y por el tiempo de duren la o las licencias médicas presentadas por la titular del cargo Sra. Cecilia Reyes Gatica.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y ARCHÍVASE.



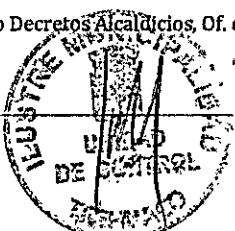
* SECT. DE EDUCA. MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE

JMS/LCR/FRL/MPR/HG
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

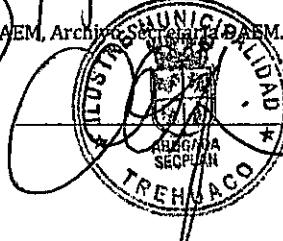


*
JOSÉ MORALES SANHUEZA
ALCALDE



VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURIDICO





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 25 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. Nº 69.250.602-2 representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad Nº , ambos con domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, quien en adelante denominará "Empleador", y doña YOLANDA DE LAS MARIA NEIRA ZAPATA, RUT N.º , nacida el 29 de marzo de , domiciliada en Lautaro, ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "la trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual del Trabajo.

ARTICULO 1º: La trabajador se compromete y obliga a cumplir la labor de Auxiliar de Servicios Menores y otros apoyos , por motivo de reemplazo de Licencia Médica presentada por la Asistente de la Educación de la Escuela Valle Lonquén, Sra. Cecilia Reyes Gatica. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior.

ARTICULO 2º: La trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$264.500.- (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo

ARTICULO 4º: La trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

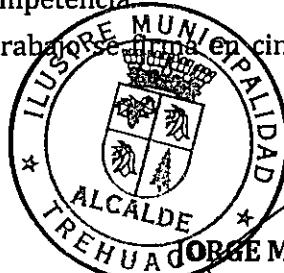
ARTICULO 5º: El empleador se compromete a otorgar a la trabajadora medio día permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM, o quien lo subrogue. Viático simple y/o devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometido funcional mediante resolución fundada del empleador o su representante.

ARTICULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 25 de julio de 2025 y se mantendrá vigente hasta el término de la o las licencias medicas de la titular Sra. Cecilia Reyes Gatica, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firmará en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador

YOLANDA NEIRA ZAPATA
RUT:



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

